

**INFORME DE LA REPUBLICA DOMINICANA DE ACUERDO AL ARTICULO 7 DE
LA CONVENCION PARA LA PROHIBICION DEL EMPLEO, PRODUCCION,
ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE
SU DESTRUCCION.**

INTRODUCCION

La República Dominicana no tiene Minas Antipersonales sembradas en su territorio, ni tiene o tuvo arsenales de minas. Sin embargo, no obstante esta premisa, República Dominicana consciente de las implementaciones y alcance del impacto negativo que tiene para toda la comunidad internacional el uso y comercialización de Minas Terrestres, no podía mantenerse al margen de la solidaridad internacional en esa importante iniciativa convencional que robustece el escenario de acción del Derecho Internacional Humanitario.

En tal virtud, la República Dominicana asume con gran respeto y alcance moral el cumplimiento de la Convención de Ottawa convencida de que la misma representa el instrumento Jurídico más eficaz para poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las Minas Antipersonales que no sólo matan o mutilan a miles de personas, incluyendo civiles inocentes y niños, sino que obstruyen el desarrollo económico de los pequeños países.

MEDIDAS DE TRANSPARENCIA

Artículo 7

a-) De conformidad con los términos del Artículo 9, la República Dominicana no ha tenido por el momento que adoptar medidas legales o administrativas, para prevenir o reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Parte, de acuerdo a la Convención, porque, en primer lugar, no existen minas antipersonales sembradas en su territorio, ni tampoco posee arsenales de dichos artefactos bélicos. Sin embargo, tiene en estudio la aplicación de eventuales medidas de acuerdo a la Convención que nos permita identificar un marco jurídico especial tal y como prevé la Convención de Ottawa.

b-) Como la adquisición y manejo de minas antipersonales así como de otro tipo de material bélico es un asunto que en la República Dominicana es materia exclusiva reservada a las Fuerzas Armadas en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la República y la Ley No.873 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas), artículos 54 (literal h) y 56, y, siendo el país Estado Parte de la Convención de Ottawa, y por consiguiente comprometido jurídicamente con el mismo; nos parece innecesario, por el momento, adoptar medidas especiales para la aplicación de la Convención, ya que la garantía de su aplicación es por conducto de la citada institución militar dominicana.

COMENTARIOS SOBRE EL INFORME MONITOR DE MINAS 2000

Si se acepta como válida la idea de que el Monitor de Minas no es un Sistema de verificación técnica ni un mecanismo de inspección oficial del Tratado para la Prohibición de las Minas de 1997, no hay dudas de que es un poderoso instrumento para pedir cuentas a los Gobiernos en relación con sus obligaciones sobre las Minas Antipersonal.

Esta importante iniciativa, especialmente de los actores no gubernamentales, constituye una valiosa guía complementaria a los informes de los Estados Parte, que nos permite contar con la más amplia información posible por países y regiones en todo el planeta tras el objetivo de un mundo sin minas.

Uno de los grandes aportes del Monitor de Minas, entre otras cosas, es que no sólo facilita la transparencia y la cooperación, que de por sí son variables esenciales para lograr el citado objetivo, sino que promueve y facilita el debate de la mayor parte de la comunidad internacional organizada en relación con la Política de cada Estado sobre la Prohibición, Empleo, Producción, Transferencia, Almacenamiento, remoción, así como la orientación y asistencia a los supervivientes de las Minas.

Otras de las bondades del Monitor de las Minas 2000, es que logra superar las posibles lagunas habidas en el primer informe anual de la Primera Reunión de los Estados Parte de la Convención de OTTAWA, como también evaluar y sistematizar las informaciones inicialmente recopiladas a fin de garantizar métodos de investigación y mecanismos de información comunes para el Monitor.

En conclusión, podemos señalar que este último informe Monitor de Minas Terrestres es la expresión de un extraordinario esfuerzo colectivo que permite exponer ante la opinión pública mundial con objetiva profundidad y detalles los peligros que representa para la humanidad el flagelo de la proliferación de las minas terrestres, apoyado en rigurosas estadísticas por país y región.

Asimismo, entendemos que el Monitor de Minas, a pesar de los éxitos obtenidos respecto de su primera edición, es un proceso dinámico que tendrá que actualizarse permanentemente, corrigiendo y mejorando, tal y como se expresa en la parte introductoria del mismo.